

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
INZÁ – CAUCA**

Inzá, seis de octubre de dos mil veinte

Auto interlocutorio civil

Proceso ejecutivo singular

Demandante: Luz Jimeldy Pisso

Demandado: Juan Pablo Gutiérrez Quiñonez

Radicado: 193554089001-2019-000-03-00

La señora Luz Jimeldy Pisso, en escrito que antecede, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de la medida cautelar, liquidación del crédito, entrega de los títulos constituidos por cuenta del presente proceso y devolución del excedente al ejecutado.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El artículo 461 del C.G.P., que trata de la terminación del proceso, reclama para su operancia que no se haya verificado el remate, y escrito auténtico proveniente del ejecutante o apoderado con facultad para recibir admitiendo el pago de la obligación. Procediéndose a la terminación del proceso y cancelación del embargo si no estuviere embargado el remanente.

La petición de terminación del proceso por pago total de la obligación, proviene de parte habilitada y no ha operado el remate de bienes; la cautela recayó sobre la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás prestaciones sociales que devenga el demandado Juan Pablo Gutiérrez Quiñonez, quien labora en la EPS SALUDVIDA de la ciudad de Popayán, limitando la cuantía máxima en suma de un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000), arrojando en liquidación de crédito y costas elaborada por secretaría en septiembre del año que corre \$1.803.000 del total adeudado y descuentos por nómina \$1.827.918. Quedando un saldo a favor del demandado, en suma de \$24.918, estando a la fecha cancelada la obligación.

Razón que viabiliza despachar favorablemente el pedido conclusivo, levantamiento de la cautela y entrega para su cobro los títulos constituidos por cuenta de este proceso a favor de la señora Luz Jimeldy Pisso y entrega del excedente al demandado Juan Pablo Gutiérrez Quiñonez, debiendo para ello fraccionarse uno de los títulos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Por pago total de la obligación, dar por terminado el proceso ejecutivo singular instaurado por Luz Jimeldy Pisso contra Juan Pablo Gutiérrez Quiñonez.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar. Ofíciuese por secretaría de conformidad para ante el señor Pagador de la EPS SALUDVIDA.

TERCERO: De los títulos de depósito judicial entréguese para su cobro a la demandante Luz Jimeldy Pisso, la suma de \$1.803.000 y al ejecutado Juan Pablo Gutiérrez Quiñonez, la suma de \$24.918.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese el proceso previas las anotaciones de rigor en libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA

Firmado Por:

**JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL INZA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4a954dcce37e2712c719755361b234177ba2c02db4e2ad943f65ff1db6a72d0
Documento generado en 06/10/2020 05:24:22 p.m.